



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

### RESOLUCIÓN NÚMERO 7700 DE 2025

(30 DE DICIEMBRE DE 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO TRIBUTARIO  
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHÍA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el Acuerdo Municipal 247 de 2025, y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución de 1991 reconoce a Colombia como república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. En desarrollo de este precepto constitucional, la Constitución regula la autonomía tributaria de las entidades territoriales en los artículos 313 y 338 y 287. Concretamente, el artículo 287 de la Constitución consagran el núcleo esencial de la autonomía de la cual son titulares los entes territoriales, la cual comprende, entre otros, el derecho a administrar sus recursos y establecer los tributos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que el mencionado artículo 287 de la Constitución Política, consagra que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, así:

*“Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:*

- 1. Gobernarse por autoridades propias.*
- 2. Ejercer las competencias que les correspondan.*
- 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*
- 4. Participar en las rentas nacionales.”*

Que las entidades territoriales podrán ejercer lo que la *potestad tributaria*, entendida como las potestades administrativas de gestión y la disposición de recursos. Tal potestad comprende las competencias de gestión administración, recaudación, determinación, discusión, devolución, compensación y cobro, además de las actuaciones necesarias para el adecuado ejercicio de la misma.

Que el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Política, establece que es uno de los deberes de la persona y del ciudadano, contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, establece que “Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados (...)”

Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados.

Que el Acuerdo Municipal 247 de 2025, es la norma mediante la cual se adopta el Estatuto Tributario en el Municipio de Chía, cuerpo normativo que regula los impuestos, tasas y contribuciones, así como el régimen sancionatorio aplicable en esta jurisdicción.

Que en su artículo 13 facultó a la Secretaría de Hacienda para fijar el Calendario Tributario Municipal, así:

**“ARTÍCULO 13. CALENDARIO TRIBUTARIO.** La Secretaría de Hacienda expedirá anualmente un calendario tributario donde establezca las fechas límite para la declaración y pago de los tributos que no sean determinados expresamente en el presente Estatuto.”

Que por lo anterior, se hace necesario determinar las formas de presentación y fechas de declaración y pago de los tributos de Impuesto Predial Unificado, Industria y Comercio, Autorretención de Industria y Comercio, Retención de Industria y Comercio y Sobre tasa a la gasolina en el Municipio de Chía.

Que, en virtud de lo señalado, se expide la presente Resolución donde se establece el calendario para el cumplimiento de obligaciones tributarias a aplicar durante la vigencia 2026.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chía,

### RESUELVE

#### CAPÍTULO I. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

**ARTÍCULO 1. PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El pago del Impuesto Predial Unificado para la vigencia 2026 se realizará mediante recibo expedido por la Administración Municipal, teniendo en cuenta los porcentajes de descuento por pronto pago establecidos en las fechas límite que se señalan a continuación:

PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO VIGENCIA 2026	
Hasta el jueves 30 de abril	15% de descuento
Hasta el viernes 29 de mayo	10% de descuento
Hasta el martes 30 de junio	5% de descuento
Hasta el viernes 31 de julio	No aplica descuento ni se cobran intereses moratorios
A partir del sábado 1 de agosto	Se liquidan intereses moratorios

**PARÁGRAFO 1.** El pago del Impuesto Predial Unificado se podrá realizar haciendo uso el código de barras en las entidades financieras o a través de la plataforma virtual en la página web del municipio.

**PARÁGRAFO 2.** Los contribuyentes podrán acceder al recibo del Impuesto Predial Unificado y Complementario, registrándose a través de la página WEB de la Alcaldía Municipal [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co) - Trámites y Servicios - Impuesto Predial y realizar el pago por medio electrónico, conforme a los procedimientos establecidos por la Secretaría de Hacienda o reclamarlo en el Punto de Atención al Ciudadano (PACO) del CAM.

**PARÁGRAFO 3.** Los pagos deberán realizarse dentro los horarios establecidos por las entidades financieras autorizadas, tanto presencialmente, como a través de las plataformas virtuales como PSE. El pago realizado por fuera de dichos horarios se entenderá recibido el día hábil siguiente.

**ARTÍCULO 2. PLAZOS DEL SISTEMA DE PAGO ALTERNATIVO POR CUOTAS (SPAC) DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO.** Los contribuyentes que les sea aprobada su solicitud de acogerse al sistema de pago alternativo por cuotas (SPAC) del Impuesto Predial Unificado por la Vigencia 2026, deberán llevar a cabo sus pagos de manera mensual en las siguientes fechas:

SISTEMA DE PAGO ALTERNATIVO POR CUOTAS (SPAC) DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO VIGENCIA 2026	
Primer semestre	
Hasta el martes 31 de marzo	Primera cuota
Hasta el jueves 30 de abril	Segunda cuota
Hasta el domingo 31 de mayo	Tercera cuota
Hasta el martes 30 de junio	Cuarta cuota

Segundo semestre	
Hasta el lunes 31 de agosto	Primera cuota
Hasta el miércoles 30 de septiembre	Segunda cuota
Hasta el sábado 31 de octubre	Tercera cuota
Hasta el lunes 30 de noviembre	Cuarta cuota

**PARÁGRAFO.** El contribuyente persona natural, propietario de bienes o predios de uso residencial, que requiera acogerse al Sistema Alternativo de Pago por Cuotas (SPAC) del Impuesto Predial Unificado y Complementario debe diligenciar el formato "Solicitud pago alternativo por cuotas - SPAC" que podrá descargar en la página web de la entidad [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co) / Secretaría de Hacienda.

Una vez diligenciado el formato, deberá enviarlo al correo institucional [contactenos@chia.gov.co](mailto:contactenos@chia.gov.co) a más tardar el viernes 20 de febrero para el primer semestre y el viernes 24 de julio para el segundo semestre.

## CAPÍTULO II. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ARTÍCULO 3. PLAZO PARA PRESENTAR Y PAGAR LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** El plazo máximo para presentar y pagar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios del año gravable 2025, es:

DECLARACIÓN Y PAGO ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS DEL AÑO GRAVABLE 2025	
Hasta el martes 31 de marzo de 2026	Fecha límite de presentación
A partir del miércoles 1 de abril de 2026	Deberá declarar sanción por extemporaneidad e intereses de mora

**PARÁGRAFO.** En la declaración del Impuesto de Industria y Comercio del año gravable 2025, el porcentaje del anticipo para el año gravable 2026 es del cero (0%), lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 54 del Acuerdo 247 de 2025 – Estatuto Tributario del Municipio de Chía.

**ARTÍCULO 4. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** La presentación de la Declaración del Impuesto de Industria y Comercio deberá realizarse exclusivamente de manera virtual desde el Portal Tributario del Municipio de Chía a través del link: <https://lyric-chia.seygobservices.com:3000/> para lo cual deberá inscribirse previamente en el Registro de Información Tributaria – RIT.

## CAPÍTULO III. RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ARTÍCULO 5. PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LA DECLARACIÓN DE RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Para la vigencia 2026 la declaración y pago de Retención y Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio se realizará por periodos bimestrales, teniendo en cuenta las siguientes fechas, así:

DECLARACIÓN Y PAGO BIMESTRAL DE RETENCIÓN (RETEICA) Y AUTORRETENCIÓN DE ICA VIGENCIA 2026	
Hasta el viernes 13 de marzo	Bimestre 1 Enero – Febrero
Hasta el viernes 15 de mayo	Bimestre 2 Marzo – Abril
Hasta el viernes 17 de julio	Bimestre 3 Mayo – Junio
Hasta el viernes 18 de septiembre	Bimestre 4 Julio – Agosto
Hasta el viernes 13 de noviembre	Bimestre 5 Septiembre – Octubre
Hasta el viernes 22 de enero de 2027	Bimestre 6 Noviembre – Diciembre

**PARÁGRAFO 1.** Las declaraciones de retención y autorretención presentadas sin pago total en las fechas límite establecidas en el calendario tributario no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

**PARÁGRAFO 2.** La presentación de las declaraciones de Retención y Autorretención no será obligatoria en los periodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención o en los cuales no se hayan percibido ingresos gravados con el impuesto de industria y comercio.

**PARÁGRAFO 3.** El porcentaje de autorretención del Impuesto de Industria y Comercio para la vigencia 2026 que deberán aplicar quienes ostentan esta calidad en el Municipio de Chía es del CIEN POR CIENTO (100%) de la tarifa que corresponda a la respectiva actividad realizada, de acuerdo con lo previsto en el código tarifario establecido en el Estatuto Tributario Municipal.

**PARÁGRAFO 4.** La presentación y pago de las declaraciones de Retención y Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio deberá realizarse exclusivamente de manera virtual desde el Portal Tributario del Municipio de Chía a través del link <https://lyric-chia.sevgobservices.com:3000/> para lo cual deberá inscribirse previamente en el Registro de Información Tributaria – RIT.

**CAPÍTULO IV.  
SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR**

**ARTÍCULO 6. PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN DE SOBRETASA A LA GASOLINA.** La presentación de la declaración y pago de la Sobretasa a la Gasolina durante la vigencia 2026, se realizará de manera mensual atendiendo a las siguientes fechas:

FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN Y PAGO - VIGENCIA 2026	PERIODO GRAVABLE
Miércoles 18 de febrero	Enero
Miércoles 18 de marzo	Febrero
Lunes 20 de abril	Marzo
Martes 19 de mayo	Abril
Jueves 18 de junio	Mayo
Martes 21 de julio	Junio
Martes 18 de agosto	Julio
Viernes 18 de septiembre	Agosto
Lunes 19 de octubre	Septiembre
Miércoles 18 de noviembre	Octubre
Viernes 18 de diciembre	Noviembre
Lunes 18 de enero de 2027	Diciembre

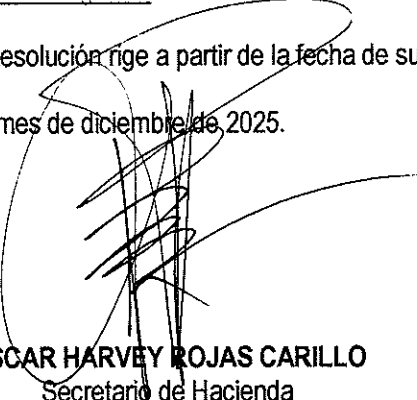
**ARTÍCULO 7. FORMA DE PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN DE SOBRETASA A LA GASOLINA.** La declaración de Sobretasa a la Gasolina deberá diligenciarse en el formato MHCP-DAF-024-2021-GAS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y deberá ser enviado junto con el soporte de pago al correo electrónico [contactenos@chia.gov.co](mailto:contactenos@chia.gov.co) en las fechas antes definidas.

**ARTÍCULO 8. PUBLICACIÓN.** Se ordena publicar la presente resolución conforme a lo establecido en el artículo 65 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A., en la página web del Alcaldía de Chía: <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>

**ARTÍCULO 9. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Chía, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR HARVEY ROJAS CARILLO**  
Secretario de Hacienda  
Municipio de Chía

Proyectó: Breyner Lopera Lozano - Profesional Universitario - Dirección de Rentas Secretaría de Hacienda  
Revisó: Carlos Eduardo Guitarrero Bustos - Director de Rentas - Secretaría de Hacienda